	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA **6** **5** **2025**
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. **2246 - 2023**
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DEL CESAR - MUNICIPIO DE CURUMANÍ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DE CESAR.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4911-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERURAL CURUMANÍ

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31/12/2023
(Indique el plazo del convenio)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 16/08/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	31/12/2024	MODIFICAR la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023: (…)PARAGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO se hará cargo de los costos de la interventoría contratada por EL INSTITUTO a partir del 01 de enero de 2025 en plazo requerido para la finalización total de las obras; recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 873 por valor de $150.000.000,00; para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio." […]

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
2246-2023 Prórroga 1	26/12/2023	1/01/2024	31/12/2024
2246-2023 Prórroga 2	31/12/2024	1/01/2025	31/03/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	21/02/2025	21/02/2025	31/03/2025	1/04/2025
1	1	1/04/2025	1/04/2025	30/04/2025	1/05/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: **8/06/2025**
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 16.020.000.000,00 **50% EN SMMLV:** 6.905,17
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
2246-2023 Incorporación recursos 1	31/12/2024	$ 150.000.000,00	$ 115,38

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: **$ 16.170.000.000,00**
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	6	5	2025
	(Día / Mes / Año)		

OBJETO DE LA SOLICITUD

Dando cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – "(…) 7). Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (…)"; el municipio de Curumaní suscribió el Contrato de Obra No. 243 de 2023 con el CONSORCIO VÍAS CURUMANI; este contrato cuenta con orden de inicio de fecha 19/02/2024, un plazo actual de ejecución hasta el 08/06/2025 y un valor total de $16.019.184.917,00.

La presente solicitud de prórroga del convenio hasta el 30 de diciembre de 2025, con base en el oficio radicado por el alcalde municipal de Curumaní con fecha del 30 de abril de 2025 y asunto "Solicitud de prórroga del convenio Interadministrativo", se fundamenta en la necesidad de continuar ampliando la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 243 de 2023 derivado del Convenio, el cual es supervisado bajo el Contrato de Interventoría No. 4911 de 2023, debido a la falta de resolución del permiso de ocupación de cauce, trámite indispensable para la finalización del proyecto.

El contratista de obra realizó la solicitud del permiso de ocupación de cauce por parte de la Alcaldía de Curumaní Cesar, ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "CORPOCESAR", arrojó como resultado el radicado No. 05650 del 21 de mayo de 2024, posteriormente el COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL, solicitó a través del oficio SGAGA-CGITGJA – 3200-0576 del 9 de julio de 2024, aportar información y/o documentación específica de las condiciones de la obra a realizar en el cauce y las características propias de la quebrada, lo cual dio como resultado la contestación de la información solicitada y enviada a la entidad bajo el radicado No.09301 del 9 de agosto de 2024. La información recibida y avalada por la entidad ambiental arrojo como resultado el auto No 153 del 13 de agosto de 2024, iniciando el trámite administrativo para verificar la viabilidad del otorgar el permiso de ocupación de cauce para la quebrada SOSORI, en el cual se ordena la práctica de una diligencia técnica en el sitio a intervenir en el Corregimiento El Mamey del Municipio de Curumaní Cesar, los días 29 y 30 de agosto del 2024 de parte del Ingeniero delegado, la cual no fue posible realizar debido al cruce en esas fechas con otras actividades agendadas de parte de los funcionarios del Municipio de Curumaní Cesar, se ofició nuevamente de parte de CORPOCESAR agendando la visita para los días 3 y 4 de octubre de 2024 de acuerdo al auto No 174 del 17 de septiembre de 2024. Realizada la visita donde participaron representantes de la alcaldía Municipal, del Consorcio vías Curumaní y de la entidad Ambiental CORPOCESAR, se reevaluó la solicitud del permiso, estableciendo la toma de datos e información pertinente en cada punto donde se realizarán la construcción de la totalidad de las obras hidráulicas, finalizando la visita se levantó el acta de culminación de esta. Posterior a la visita se recibió oficio de parte de CORPOCESAR el día 4 de octubre, el cual solicitó algunos requerimientos de información complementarios para la evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce que fueron subsanados por parte de la Alcaldía Municipal de Curumaní, mediante el radicado No 12652 el 28 de octubre de 2024.

A la fecha la entidad ambiental para la culminación del permiso de ocupación de cauce, solicita la consulta previa para la determinación o no de la existencia de comunidades étnicas en la zona, tramite solicitado ante el Ministerio del interior, el cual se encuentra en trámite desde tal fecha. Dicho trámite de la consulta previa solicitado por el Ministerio del interior sin obtener respuesta aun, genera atrasos, obstaculizaciones y ha generado impacto directo al cronograma de trabajo, afectando el orden de las actividades del proyecto.

Estas obras de arte son fundamentales para la entrega final del proyecto, y su ejecución está completamente detenida por la falta de dicho permiso.

Por lo anterior, se solicita formalmente la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2246 de 2023, hasta el 30 de diciembre de 2025, mientras se resuelve el trámite del permiso de ocupación de cauce.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar constituyen el 100% de la totalidad del proyecto, dentro de los cuales se comprende una Meta física de:
Construcción de pavimento rígido: 5500 m
Construcción de alcantarillas: 16 unidades
Construcción de box culvert: 5 unidades

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
N.A.				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de febrero (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 67,30% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 87,90%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO

Inversión Total Ejecutada $ 16.020.000.000,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor girado por INVIAS $ 16.020.000.000,00

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se han requerido.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	6	5	2025
	(Día / Mes / Año)		

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

El supervisor del convenio 2246 de 2023 no presenta objecion alguna y acompaña con el VoBo la solicitud presentada por el Municipio de Curumaní - Departamento del Cesar.

TECNICA:

El contrato de obra No. 243 de 2023 cuenta con la siguiente información contractual:
Fecha de inicio: 19/02/2024
Valor Total: $ 16.019.184.917,00
Plazo Total: 13 meses.
Fecha de terminación actual: 26/05/2025
Estado: Suspendido
Ejecución física programada: 87,9%
Ejecución física ejecutada: 67,3%
Alcance: 5,5 Km pavimento rígido; 16 alcantarillas circulares; 5 Box Coulvert

El contrato de interventoría No. 4911 de 2023 cuenta con la siguiente información contractual:
Fecha de inicio: 27/12/2023
Valor Total: $ 1.349.999.999,00
Fecha de terminación actual: 26/05/2025
Estado: Suspendido
Ejecución financiera ejecutada: 76%
Ultima acta de costos radicada: diciembre de 2024.

De acuerdo con la información contractual antes referenciada; tanto el contrato de obra derivado del convenio como la interventoría contratada por Invias se encuentran suspendidos por la misma razón antes expuesta. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el convenio hasta el 30 de diciembre de 2025, conforme a la solicitud por oficio radicado por el alcalde municipal de Curumaní el 30 de abril de 2025 con asunto "Solicitud de prórroga del convenio Interadministrativo", para que se pueda cumplir con el objeto del mismo y con el fin de garantizar las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra No. 243 de 2023.

Todas las partes involucradas, han estado dispuestas para la entrega de la documentación necesaria que ha solicitado las dos entidades (Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" y el Ministerio del Interior) para la expedición de los documentos necesarios para la reanudación de la obra.

Es importante señalar que la vía en intervención corresponde al tramo Troncal – El Mamey que se encuentra a cargo del Invias con código No. 82290 y es un deber del Invias garantizar el

JURIDICA:

Con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo se mantienen incólumes.

Es necesario reiterar, lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 en el sentido que:
"Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación"
"Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia".

Por su parte, la misma sala de servicio y consulta civil, pero bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00, frente al principio de autonomía de la voluntad, dejo sentado lo siguiente:
a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.
d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto.

El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."
Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."
Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:
"(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:
"(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En consecuencia y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual se considera procedente la prórroga, con el propósito de atender las necesidades presentadas en este corredor.

Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada en el título OBJETO DE LA SOLICITUD del presente formato, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el municipio de Curumaní con el fin de garantizar las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra No. 243 de 2023.

La presente solicitud resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, el estatuto contractual no la prohíbe ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar siempre y cuando exista un acuerdo entre las partes y no se haya vencido el plazo inicial.
Dentro de este acuerdo de voluntades tal y como lo permite el Convenio Interadministrativo 2246 de 2023 en su CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

Permite, la modificación de este convenio interadministrativo 2246 de 2023 por un mutuo acuerdo de las partes; así las cosas, según la solicitud del municipio se considera viable la prorroga de este convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	6	5	2025
	(Día / Mes / Año)		

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

Esta prórroga no requiere adición de recursos. En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en el clausulado, el INVIAS ya realizó el desembolso de los recursos por la totalidad del valor estipulado en el convenio por el valor total del convenio por la suma de $ 16.020.000.000,00 y la fecha no se registran desembolsos pendientes.

Con fundamento en lo anterior, es necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 ya que el término restante del convenio es insuficiente para garantizar el seguimiento y control integral las actividades de ejecución de obra hasta su entrega y recibo definitivo, así como el proceso de liquidación del contrato de obra y el convenio.

Se informa que la prórroga al convenio 2246-2021 no genera mayores costos para el INVIAS.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

N.A

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

Nombre: HERMES FERNANDO MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Nombre: JESUS EDUARDO MANZANO PORTILLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR CONTRATOS

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO — Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Vo.Bo.Firma
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
SUPERVISOR DEL CONVENIO INVIAS
Matricula profesional: No.: 68202-1344776 STD

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO — Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Vo.Bo.Firma
Nombre: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director Territorial CESAR
Matricula profesional: No.: 68202-1344776 STD

Vo.Bo.Firma
Nombre: DIANA CAMILA BECERRA NIÑO
APOYO SUPERVISIÓN SVR
Matricula profesional 051037-0509447 CLD

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANGELA MARCELA ROZO MÚÑOZ
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES - SVR
JEFE UNIDAD EJECUTORA
Matricula profesional 2520259853 CND

Revisión y VoBo: Juan Gabriel Corredor Herrera
Coordinador Grupo Regional 2 - SVR

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.